

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1775 *Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 15 de octubre de 2007, del Director, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Organismo Autónomo.*

El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2007, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos, lo cual implica que los Departamentos afectados tomarán los acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 172/1998, de 8 de octubre, por el que se regula la Academia Canaria de Seguridad, atribuye en su artículo 12.2.d) al Director del organismo la competencia para elaborar el anteproyecto de relación de puestos de trabajo y desempeñar las funciones inherentes a la jefatura superior de personal.

El artículo 16.bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dispone, en su apartado 1, que: "A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo". Por otra parte, el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello, circunstancia que se pone de manifiesto en la actualidad, materializada en el Acuerdo de Gobierno referido.

Finalmente, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuan-

do no sean jerárquicamente dependientes, que una vez materializada, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Academia Canaria de Seguridad en virtud de lo acordado por el Gobierno de Canarias en sesión de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- A tal efecto, se considerarán dictadas por el órgano delegante las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación, lo que se hará constar de modo expreso.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2007.- El Director, Víctor Chinaa Mendoza.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1776 *ORDEN de 16 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2007, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

Segundo.- Para realizar dicha tramitación, el citado Acuerdo prevé que los Departamentos afectados, antes del día 15 de octubre de 2007, tomarán los acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26